



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 082 /11

23 FEB 2011



Sucre, 16 de Febrero de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CPL1 - 12, ingresa un folder a fojas 85, un C.D. y 2 planos originales, a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, trámite de aprobación del "Loteamiento de propiedad del Sr. Deymar Esteban Candy Fernández", para su respectivo análisis e informe. En consecuencia se valora y analiza el expediente con los siguientes actuados más significativos:

- Documentación de acuerdo a reglamentación: Completa
- Trámite iniciado en fecha: 13 de abril de 2007 mediante memorial dirigido a la Alcaldesa Municipal de Sucre.
- Profesional responsable del proyecto: Arq. Pedro Jesús Calvimontes
- Ubicación del predio: En la zona denominada "Ckarapunku"
- Cuenta con Informe Técnico Nº 14/2010, del Jefe de Administración Urbana, Arq. Efrain Balcera Flores, instancia encargadas de la revisión y verificación de cumplimiento de normas, debidamente respaldado por las notas de envío del Director de Regularización y Administración Territorial, Oficial Mayor Técnico y de la Alcaldesa Municipal de Sucre.

Que, según **Testimonio Nº 543/2007, de fecha 30 de marzo de 2007**, hace referencia a una compra venta de un Lote de Terreno, sito en la Zona de Ckarapunku, de 23.240,00 M2, que otorga Juan Eduardo Espada a favor de Deymar Esteban Candy Fernández y tiene las siguientes colindancias al este colinda con las parcelas "A PRIMA y B PRIMA (Fábrica de Ladrillos) al Oeste Colinda con los terrenos de Encarnación Mormeres Vda. de Medrano, al Norte colinda con una parte de los terrenos de Encarnación Mormeres Vda. de Medrano y con los terrenos del Asilo Belisario Boeto y al Sur colinda con una parte de los terreno de la señora Encarnación Mormeres Vda. de Medrano.

Que, según **Informe Topográfico Nº 83/10, a fojas 60 61 del Top. Jorge Armando Cardozo Lazcano**, explica que realizo el trabajo de verificación del proyecto, estaca por estaca, tomando en cuenta la poligonal del limite de propiedad, los lotes emplazados y puntos determinantes de terreno, además señala que las estacas están cementadas amojonadas y pintadas diferenciadas con el color que corresponde. Además que el terreno útil esta dentro del margen de grado de inclinación (Menor al 40 %) valoración que rige según normativa vigente, que hace a este sector apta para todo tipo de asentamientos.

Que según **Informe Nº 774/10 del Responsable de Mapoteca, Arq. Marco Arancibia de fecha 5 de noviembre de 2010**, donde afirma que en la parte Norte, Sur, Este y Oeste de sus límites inmediatos del proyecto no se tienen referencias de ningún proyecto de loteamiento aprobado, pero en el sector oeste existe como colindante un predio rustico denominado Tierra Santa y en el sector este colinda con el loteamiento a nombre de Andrea Alarcón Vda. De Bayo e Hijos aprobado en fecha 23 de abril de 1996.

Que, según el **Informe Técnico Nº 14/2010 de fecha 15 de noviembre de 2010**, del Jefe de Administración Urbana (Arq. Efrain Balcera Flores) Manifiestan que el proyecto ha sido revisado por las diferentes instancias que incumben al Gobierno Municipal, no existiendo observaciones. El informe de Mapoteca Nº 774/10 de fecha 5 de noviembre de 2010 en el que menciona la no existencia de sobre posición; el Informe Topográfico no detecto ninguna observación sobre las pendientes y dimensiones del predio; el informe final Legal Nº 018/10 del Lic. Herbert A. Media V., concluye, que el propietario Deymar Esteban Candy Fernández, ha cumplido con todos los requisitos del Reglamento por lo que recomienda la aprobación del proyecto por la inexistencia de

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RM N082/11

observaciones en la parte legal rubricando la procedencia del expediente. El Propietario ha intervenido con la apertura de las vías, En relación a las áreas de Cesión, de acuerdo a reglamentación en el Art. 33 estipula que para superficie de 23.240,00 M², la Cesión corresponde a los 45 %, desglosadas en 20 % vías, 10 % equipamiento y 15 % en áreas verdes como es reflejado en el formulario F-05. La Lotificación o división predial responde a normas otorgadas por el Jefe del Departamento de Administración Urbana y Rural con frentes de 12 ML y una superficie de 300,00 M², el cual se refleja en los siguientes cuadros concordantes con los datos de la planimetría final:

DATOS - DE LA PROPIEDAD	SUPERFICIE M ²
SUPERFICIE TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS	23.240,00
SUPERFICIE TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO	23.240,00
SUPERFICIE DE AIRE MUNICIPAL	876,32

DATOS - DEL PROYECTO	SUPERFICIES M ²	PORCENTAJES %
SUPERFICIE TOTAL DE LOTES	11.352,95	50,70
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	11.040,73	49,30
SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO	22.393,68	100,00

De la lectura de la tabla denominada Datos - Del Proyecto, se tiene una superficie total de lotes de 50,70 % equivalente a 11.352,95 M² siendo un porcentaje menor al 55,00 % exigido en el formulario F- 05, expedido en 22 febrero de 2008, por el Jefe del Departamento de Administración Urbana y Rural (Arq. Fernando Romero C.).

Que, el "Loteamiento de propiedad del Sr. Deymar Esteban Candy Fernández, Ubicado en la zona denominada, Ckarapunku presenta la siguiente relación de manzanos:

DATOS - CÓDIGO DE LOS MANZANOS	CANTIDAD DE LOTES	SUPERFICIE EN M ²
A	7,00	2.490,32
B	8,00	3.287,78
C	7,00	3.147,37
D	6,00	2.427,48
TOTALES:	28,00	11.352,95

La superficie correspondiente a los lotes se encuentra distribuida en 4,00 manzanos de la "A hasta la D", las cuales cuentan con 28,00 (Veintiocho) lotes y una superficie total de 107.420,20 M².

DATOS - ÁREAS DE CESIÓN	SUPERFICIES M ²	PORCENTAJES %
SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO	22.393,68	100,00
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA VERDE	3.359,05	15,00
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA DE EQUIPAMIENTO	2.239,37	10,00
SUPERFICIE TOTAL DE VÍAS	5.442,31	24,30
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	11.040,73	49,30
SUPERFICIE TOTAL DE AIRE MUNICIPAL	846,32	

De la lectura de la tabla denominada, Datos - Áreas de Cesión, corresponde la superficie total del 49,30 %, equivalente a 11.040,73 M², siendo un porcentaje mayor al establecido en el formulario F- 05, expedido en 22 de febrero de 2008, por el Jefe del Departamento de Administración Urbana y Rural (Arq. Fernando Romero C.).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RM N082/11

Que, según Informe Legal D.J. N° 837/10, de fecha 5 de abril de 2010, luego de varias consideraciones del trámite denominado proyecto de Loteamiento de Propiedad de Deymar Esteban Candy Fernández, concluye que el Gobierno Municipal, de conformidad a lo que establece el Art. 126 de la Ley N° 2028 es responsable de ejecutar proyectos para el desarrollo urbano de acuerdo a normas nacionales. Además de que el Art. 127 de esta Ley, dispone que el Plan de Ordenamiento Territorial con sus normas y reglamentos, los Planes Maestros, Planes sectoriales y Especiales y los instrumentos técnicos normativos, aprobados por el Concejo, que constituyen normas de orden público enmarcadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, finalmente el Informe Legal final referido al Loteamiento de Propiedad de Deymar Esteban Candy Fernández, ubicada en la zona denominada "Ckarapunku" procesada en la Jefatura de Administración Urbana, dependiente de la Oficialía Mayor Técnica, se ajusta a normas dispuestas por la Ley de Municipalidades N° 2028 y el Reglamento General de Urbanizaciones y subdivisiones de Propiedades Urbanas (1991), *definiendo el trámite como procedente.*

Que, según Cite DESPACHO N° 971/10, de fecha 22 de noviembre de 2010, la Alcaldesa Municipal de Sucre hace llegar al pleno del Ente Deliberante para su consideración y aprobación, referente al Loteamiento de Propiedad de Deymar Esteban Candy Fernández, ubicada en la zona denominada "Ckarapunku".

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal y de acuerdo a la certificación de la Dirección de Relaciones Públicas del H. Concejo Municipal, se **publico la comunicación respectiva a través de Radio Encuentro del 26 de noviembre de 2010 al 10 de diciembre de 2010**, donde se comunicó a la población la existencia del trámite de Loteamiento de la propiedad referida, para que las personas que se sientan afectadas, puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal, para formalizar sus observaciones o manifestar oposición, si el Loteamiento en cuestión perjudicara sus intereses, (documento de publicación entregado el 14 de diciembre de 2010). No habiéndose presentado oposición alguna al respecto se considera superada esta etapa.

Que, según Certificado de Propiedad de fecha 14 octubre de 2010, en la que revisados los libros de gravámenes de la Capital y el sistema computarizado vigente, evidenciaron que en el terreno ubicado en el Ex fundo Aranjuez, de propiedad del Señor Deymar Esteban Candy Fernández, no pesa gravamen alguno, por lo que el mismo es alodial.

Que, según Folio Real N° 1.01.1.99.0017674 de fecha 11 de abril de 2010 en la que evidenciaron que el derecho propietario del Señor Deymar Esteban Candy Fernández no existe venta o anotación preventiva de parte o de la totalidad.

Que, en Sesión Plenaria de 16 de febrero de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 275/2010, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con relación al trámite de loteamiento de propiedad del Sr. Deymar Esteban Candy, sito en la zona de Charapunku, que proponen aprobar el mismo luego de sus tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la aprobación del referido proyecto, señalando que existen dificultades sobre la aprobación de loteamientos, con la Contraloría General de Estado, por otra parte expresaron sus dudas sobre las áreas de cesión y aplicación de normas, habiendo votado de siete (7) Concejales y Concejales presentes. Tres (3) Concejales por la aprobación y cuatro (4) Concejales en blanco, no habiendo obtenido los votos suficientes de aprobación, conforme a la reglamentación establecida.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo"

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RM N082/11

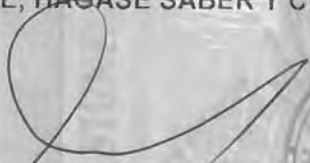
sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º RECHAZAR el proyecto de "Loteamiento de Propiedad del Señor Deymar Esteban Candy Fernández, ubicada en la zona denominada Ckarapunku" que está conformado por cuatro manzanos (A, B, C, D), Distrito Catastral N° 23, que hace a las superficies graficadas en el respectivo plano de Loteamiento, que forman parte de la presente Resolución, por existir dificultades sobre la aprobación de loteamientos, con la Contraloría General de Estado, por otra parte expresaron sus dudas sobre las áreas de cesión y aplicación de normas, habiendo votado de siete (7) Concejales y Concejales presentes: Tres (3) Concejales por la aprobación y cuatro (4) Concejales en blanco, no habiendo obtenido los votos suficientes de aprobación, conforme a la reglamentación establecida.

Art.2º La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL